

Ensayo	Procedimiento de ensayo/ norma
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR MATERIAS EXTRAÑAS EN GRASAS LUBRICANTES.	LL/PRO/7430/019/INTA (FED-STD-791C: Method 3005)
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACIÓN DEL PUNTO DE GOTA DE GRASAS LUBRICANTES.	LL/PRO/7430/020/INTA (ASTM D566, ASTM D2265)
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA VISCOSIDAD APARENTE DE GRASAS LUBRICANTES.	LL/PRO/7430/021/INTA (ASTM D1092)
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL HINCHAMIENTO DEL CUACHO SINTÉTICO.	LL/PRO/7430/022/INTA (FED-STD-791C: Method 3603)
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA ESTABILIDAD AL CIZALLAMIENTO SÓNICO DE ACEITES QUE CONTIENEN POLÍMERO.	LL/PRO/7430/023/INTA (ASTM D2603)
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PRECIPITACIÓN DE ACEITES LUBRICANTES.	LL/PRO/7430/024/INTA (ASTM D91)
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS GRASAS LUBRICANTES COMO PROTECTORAS DE CORROSIÓN.	LL/PRO/7430/025/INTA (ASTM D1743)
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACIÓN DE LA TENDENCIA A LA PÉRDIDA DE GRASAS PARA COJINETES.	LL/PRO/7430/026/INTA (ASTM D1263)
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACIÓN DE LA ESTABILIDAD DE GRASAS AL TRABAJO MECANICO (SHELL ROLL TEST).	LL/PRO/7430/027/INTA (ASTM D1831)
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACIÓN DE LA CORROSIÓN EN LA CÁMARA DE HUMEDAD.	LL/PRO/7430/028/INTA (ASTM D1748)
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACIÓN DE LA ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN DE GRASAS (BOMBA DE OXIDACIÓN).	LL/PRO/7430/029/INTA (ASTM D942)
PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS EN EL ESPECTRÓMETRO DE EMISIÓN, BAIRD HA-12, N/S 375.	PAE/PRO/4730/002/INTA/01
PUNTO DE EBULLICIÓN A REFLUJO ESTABLE DE LOS LÍQUIDOS DE FRENO.	UNE 26-375-87
ESTABILIDAD A ALTA TEMPERATURA DE LOS LÍQUIDOS DE FRENO.	UNE 26-377-87
ACCIÓN SOBRE EL CAUCHO DE LÍQUIDOS PARA MANDOS HIDRÁULICOS.	UNE 26-379-87
RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN DE LÍQUIDOS DE FRENOS.	UNE 26-380-87
ACCIÓN CORROSIVA DE LOS LÍQUIDOS DE FRENOS.	UNE 26-383-87
FLUIDEZ Y APARIENCIA A BAJA TEMPERATURA DE LOS LÍQUIDOS DE FRENO.	UNE 26-385-87
TOLERANCIA AL AGUA DE LOS LÍQUIDOS DE FRENO.	UNE 26-386-87
PRODUCTOS PETROLÍFEROS. DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD DE IGNICIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DIESEL. MÉTODO DEL MOTOR DE CETANO.	UNE-EN ISO 5165

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### 9653

*CORRECCIÓN de error de la Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Obligaciones del Estado al 4,10 por 100, vencimiento 30 de julio de 2018, en el mes de junio de 2008 y se convoca la correspondiente subasta.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 132, de fecha 31 de mayo, página 25344 y n.º de orden de publicación 9427, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo, en el título, donde dice «Obligaciones del Estado a 10 años al 4,10%, Vto. 30.07.2018», debe decir «Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 10 años al 4,10%, Vto. 30.07.2018».

### 9654

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Dirección General de Tributos, por la que se reconoce la exención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre las retribuciones de los empleados de las Oficinas Consulares de EE.UU. en España, salvo que posean la nacionalidad española sin poseer la nacionalidad de EE.UU.*

#### I

Por aplicación del artículo 21 del Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y prevenir

la evasión fiscal respecto de los impuestos sobre la renta, de 22 de febrero de 1990, las remuneraciones percibidas por los empleados de las Oficinas Consulares de Estados Unidos en España que tuvieran su residencia en España con anterioridad a su contratación por dichas Oficinas Consulares o tuvieran la nacionalidad española, sólo podrían someterse a imposición en España.

El Tratado de Amistad y Relaciones Generales entre España y los Estados Unidos de América, de 30 de julio de 1902, establece en su artículo XXVIII que «los Cónsules generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares, así como los Cancilleres, Secretarios o empleados de las Altas Partes contratantes, disfrutarán recíprocamente en ambos Países de todos los derechos, inmunidades y privilegios que estén o fueren concedidos a los funcionarios de igual grado de la Nación más favorecida».

Tanto España como Estados Unidos tienen suscritos Convenios Consulares con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en los que se reconoce la exención de impuestos sobre los emolumentos, sueldos, salarios o asignaciones oficiales percibidos por los empleados consulares en retribución de sus servicios en los Consulados.

#### II

Por todo ello, en aplicación de la cláusula de «nación más favorecida» recogida en el artículo XXVIII del Tratado de Amistad de 1902, esta Dirección General ha considerado conveniente dictar la siguiente resolución:

Se consideran exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a título de reciprocidad, las retribuciones que perciban por sus servicios los empleados de las Oficinas Consulares de EE.UU. en España, salvo que posean la nacionalidad española sin poseer la nacionalidad de EE.UU.

Los efectos de esta Resolución se aplicarán a partir de 1 de enero de 2007, ejercicio en el que fue reconocida la reciprocidad entre los dos Estados de la cláusula de «Nación más favorecida» recogida en el artículo XXVIII del Tratado de Amistad de 1902.

Madrid, 9 de mayo de 2008.—El Director General de Tributos, José Manuel de Bunes Ibarra.